

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
DIPUTADA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

Año II

Primer Periodo Ordinario

LX Legislatura

Núm. 31

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 2013**

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 01

ORDEN DEL DÍA

Pág. 01

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y
ACUERDOS**

a) Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para contratar con la institución financiera del sistema financiero mexicano, un financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M:N:), con un termino de pago de 18 meses, mismo que deberá liquidarse a mas tardar el 30 de junio de 2015, a efecto de ser destinado a inversiones públicas productivas, con las características que se precisan en dicho Decreto

Pág. 02

b) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso

Pág. 08

CLAUSURA

Pág. 23

**Presidencia
Diputada Verónica Muñoz Parra**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, diputada Presidenta.

Adame Serrano Nicanor, Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Bonilla Morales Arturo, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban Gonzales Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomas, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchan Jorge, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 42 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta.

Gracias diputada secretaria.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 42 diputadas y diputados, se declara quórum legal, y validos los acuerdos que en la presente sesión se tomen, por lo

que siendo las 22 horas con 15 minutos, del día jueves 19 de diciembre de 2013, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Karen Castrejon Trujillo:

Con su permiso, diputada presidenta.

1. Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos.

a) Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para contratar con la institución financiera del sistema financiero mexicano, un financiamiento hasta por la cantidad de \$20`000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M:N:), con un termino de pago de 18 meses, mismo que deberá liquidarse a mas tardar el 30 de junio de 2015, a efecto de ser destinado a inversiones públicas productivas, con las características que se precisan en dicho Decreto.

b) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

2. Clausura.

a) De la sesión.

Servida diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que no se registró ninguna asistencia mas, seguimos siendo 42 asistentes a esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso "a", solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, de lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el cual se autoriza al municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para contratar con la institución financiera del sistema financiero mexicano, un financiamiento hasta por la cantidad de \$20`000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M:N:), con un termino de pago de 18 meses, mismo que deberá liquidarse a mas tardar el 30 de junio de 2015, a efecto de ser destinado a inversiones públicas productivas, con las características que se precisan en dicho Decreto.

La secretaria Karen Castrejon Trujillo:

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, la solicitud del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que gestione y contrate un financiamiento por la cantidad de

\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para iniciar la reconstrucción de las infraestructuras dañadas por el paso de la tormenta tropical Manuel y el huracán Ingrid al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 18 de noviembre del 2013, el Contador Público Edilberto Tabarez Cisneros, Presidente Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones III y XI del artículo 14 de la Ley Número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero, solicita la autorización de este poder Legislativo para contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para iniciar la reconstrucción de las infraestructuras dañadas por el paso de los huracanes Manuel y Raymond.

II.- Que en sesión de fecha 26 de noviembre del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitida por la Oficialía Mayor mediante el oficio número LX/2DO/OM/DPL/0424/2013.

III.- Que el Presidente Municipal en el oficio de solicitud señala lo siguiente:

- Como consecuencia de las devastaciones que sufrió el Municipio de Atoyac de Álvarez, este Honorable Ayuntamiento ha sido rebasado financieramente, por lo que le es urgente contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para iniciar la reconstrucción de las infraestructuras dañadas por el paso de los huracanes Manuel e Ingrid, por lo que solicito su valiosa intervención para el Honorable Congreso del Estado nos autorice con sustento en la Ley Número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 14, fracción III y XI y/o mediante la Línea de Crédito Global Municipal prevista en el Decreto No. 481, lo siguiente:

- Se autorice al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Un endeudamiento hasta por \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cualquier institución bancaria, dejando en garantía de pago las Participaciones Federales del Ramo XXVIII que mes con mes recibe el Municipio, dicha deuda sería pagada dos meses antes de culminar la presente Administración Municipal de conformidad con el Artículo 14, Fracción III y IX de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

- Se autorice la adición a nuestra Ley de Ingresos 2013, el importe del endeudamiento solicitado del orden de hasta \$20,000,000.00.

- Derivado de la urgencia de liquidez que tiene el Municipio se nos autorice contratar bajo los lineamientos de la línea de Crédito Global Municipal en los términos y condiciones del Decreto Número 481. Anexando el Acta de Cabildo correspondiente.

- Se anexa copia del dictamen de capacidad de endeudamiento emitido por el Comité Técnico de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero”

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones V, 56 fracción VI, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen que nos ocupa, por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

Primero.- El signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado, en correlación con el artículo 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, en correlación con el artículo 17 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la solicitud que nos ocupa.

Segundo.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local; 8º fracción I y 127

párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

Tercero.-La solicitud de referencia, tiene como objetivo principal autorizar la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para iniciar la reconstrucción de las infraestructuras dañadas por el paso la tormenta tropical Manuel y el huracán Ingrid.

Cuarto.- Que la solicitud de contratación del financiamiento citado que propone el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, lo fundamenta en la fracciones III y IX del artículo 14 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Quinto.- Que la solicitud se encuentra avalada por el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria celebrada con treinta y uno de octubre del año en curso y que obra en el expediente respectivo, en la que en el punto IV del orden del día, contiene el análisis y, en su caso, aprobación de la contratación por el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de un monto de financiamiento hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros, reservas y comisiones, con un término de pago máximo a la conclusión del ejercicio de la actual administración municipal.

Dicha asunto, fue aprobado por diez miembros de dicho cuerpo edilicio, por unanimidad, sujetando el término de pago al 30 de junio del 2015.

Quinto.- Igualmente a la solicitud de referencia, la acompaña el Dictamen Técnico, del Comité Técnico de Financiamiento con fecha cuatro de diciembre del 2013, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cuestión con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala, en sus conclusiones, lo siguiente:

- “1. El Ayuntamiento es una corporación de derecho público, es una persona pública, tiene

personalidad jurídica para los efectos legales, es decir es sujeto de derechos y obligaciones ante instituciones por lo cual puede en determinado momento, gestiona y obtener créditos.

- 2.- Los indicadores analizados representan que el municipio de Atoyac de Álvarez está en posibilidades de endeudamiento. De esta forma y con base a estos elementos expuestos anteriormente, este Comité Técnico considera que dicho municipio tiene sustentabilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito solicitado por un monto de hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, conplazo máximo de 18 meses.

- 3.- Que con base a las proyecciones financieras realizadas y conforme a los indicadores financieros, anteriormente descritos, el Comité Técnico de Financiamiento considera que el Municipio cuenta con solvencia financiera para adquirir un crédito hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se recomienda que deberá resolver sobre la procedencia del mismo, haciéndose llegar de elementos de juicio que considere oportunos, en particular sobre las condiciones del crédito, plazo de su amortización, tasas de interés y las garantías solicitadas.

- 4.- Ante la problemática que enfrenta la actual Administración Municipal, la adquisición de este adeudo permitirá liquidez para hacer frente al plan de contingencia financiera, en términos de la aplicación de buenas prácticas administrativas y la propia sanidad financiera, canalizando dichos recursos a Inversión Pública Productiva del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- 5.-Una vez, en caso de ser autorizado el crédito deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Número 616 del Estado de Guerrero.

- 6.- Comuníquese el presente Dictamen Técnico al H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Atoyac de Álvarez, para los efectos legales procedentes”.

Sexto.- Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 14 fracciones III, X y

XI de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y, en su caso, emitir el Decreto para autorizar al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, la contratación del crédito solicitado, al tiempo que este último, con el decreto correspondiente, podrá acudir ante la institución crediticia del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones para su contratación, teniendo presente en todo momento obtener mayores beneficios para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Séptimo.- Que con la autorización establecida en el presente dictamen con proyecto de decreto, el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, contará con el instrumento jurídico correspondiente para poder contratar el financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para atender las contingencias e iniciar la reconstrucción de la infraestructura dañadas por el paso de los huracanes Manuel e Ingrid en el Estado de Guerrero, particularmente en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Octavo.- Que para el crédito que a través del presente decreto se autoriza, la administración municipal otorga como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Noveno.- Que de conformidad a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 5 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, que señalan entre otras cosas, que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, supuesto que cubre la solicitud formulada por el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Asimismo el artículo 3, fracción VIII de la citada Ley de Deuda Pública del Estado en vigor, señala que se entiende por inversiones públicas productivas, la ejecución de obras públicas, acciones, adquisiciones o manufactura de bienes y prestación

de servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, siempre que puedan producir directa o indirectamente, inmediata o mediatamente, un ingreso para el Estado o los Municipios, incluyendo además, las acciones que se destinen para apoyar el gasto público en materia de educación, salud, asistencia, comunicaciones, desarrollo regional, fomento agropecuario, turismo, seguridad pública y combate a la pobreza, que fomenten el crecimiento económico y la equidad social, así como para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda Pública del Estado o Municipal, o bien, aquellas acciones que permitan hacer frente a cualquier calamidad o desastre natural.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, este Honorable Congreso, estima procedente otorgar al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, la autorización para contratar con la institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, un crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), más accesorios financieros, impuestos y comisiones, para destinarse a inversión pública productiva, mismo que deberá liquidarse a más tardar el 30 de junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión Ordinaria de Hacienda, ponemos a consideración de la Plenaria, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO, PARA QUE CONTRATAR CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON UN TÉRMINO DE PAGO DE DIECIOCHO MESES, MISMO QUE DEBERÁ LIQUIDARSE A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2015, A EFECTO DE SER DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CON LAS

CARACTERÍSTICAS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DECRETO.

Artículo 1. Se autoriza al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a través del Presidente Municipal Constitucional, para actuar, gestionar y contratar con la institución financiera de nacionalidad mexicana que le ofrezca las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, un crédito, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros, impuestos y comisiones, para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas.

Artículo 2. El recurso que derive del crédito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, deberá preverse el importe correspondiente en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, por lo que se deberá solicitar y obtener de este Poder Legislativo la modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de prever el importe del ingreso que el Municipio obtendrá con la disposición que pretenda ejercer con cargo al crédito previamente contratado.

Artículo 3. El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo, que deriven del crédito que formalice con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, las partidas o los montos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del mismo.

Artículo 4. El Municipio, destinará los recursos del crédito que contrate, con base en la presente autorización, para inversiones públicas productivas:

Los recursos derivados del empréstito se ejercerán con criterios de transparencia, austeridad y eficiencia del gasto.

Artículo 5. El crédito que contrate el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, con base en la presente autorización, deberá pagarse en su totalidad

en el plazo que para ello se establezca en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de 18 (dieciocho) meses de su administración municipal.

Artículo 6. Se autoriza al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional, afecte como fuente de pago y/o garantía del crédito que formalice la operación de financiamiento referida en el artículo anterior, el porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que le correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Artículo 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone los recursos que procedan de la afectación de los derechos e ingresos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que se señala en el artículo 8 inmediato siguiente, para que el fiduciario del fideicomiso cumpla con los fines del mismo, en el entendido que la instrucción irrevocable para la afectación del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, quedará sin efectos una vez que (i) éste haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor de las instituciones financieras, (ii) cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de las Instituciones Financieras, y (iii) obtenga la previa autorización del Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo 8. Se autoriza al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a través del Honorable Ayuntamiento, para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se

requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar, en su caso la disposición de los recursos del crédito que se contrate con base en lo autorizado en el presente Decreto, así como la afectación, en garantía y/o fuente de pago, del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, con el propósito de que el Municipio cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo que celebre, emplee o modifique tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivadas del crédito que decida contratar con base en lo que se autoriza en este Decreto.

El instrumento legal que el Municipio, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo a que se refiere el párrafo inmediato anterior, se formalizará con la celebración del contrato respectivo, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece.

Artículo 9. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios, así como para que celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el crédito que el Estado decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como realizar las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que celebre con base en la presente autorización, y para formalizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o a las de los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones, emitir instrucciones irrevocables, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

Artículo 10. Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El ingreso que derive del crédito que contrate el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero en 2014, a través del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, con sustento en el presente Decreto, se entenderá como endeudamiento, por lo que deberá realizar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2014, para prever el monto y/o partidas necesarias para el servicio de la deuda que derive del crédito que el Municipio contratará con base en el presente Decreto.

Tercero.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente Decreto. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, rendirá informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Eduardo Montaña Salinas, Presidente.
Diputado Alejandro Arcos Catalán, Secretario.
Diputado Oliver Quiroz Vélez, Vocal. Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal. Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, Vocal.

Servida, diputada Presidenta.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Se tiene de primera lectura el dictamen que nos ocupa y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura al oficio suscrito por la diputada Abelina López Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado Presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 19 de diciembre de 2013.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

La que suscribe diputada Abelina López Rodríguez, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Estudios constitucionales y Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de nuestra Ley Orgánica me permito solicitar tenga a bien someter a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía y se discuta y apruebe en su caso en esta misma sesión.

Sin otro particular, por el momento me reitero a su más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Diputada Abelina López Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Estudios
Constitucionales y Jurídicos.

Servido diputado Presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Consulta a ustedes compañeros diputados y diputadas, por lo que solicito a los ciudadanos

diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Justamente estamos votando la solicitud presentada por la Presidenta de la Comisión y eso es lo que nos ocupa. ¿Si diputada?

(Desde su escaño, la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, solicita se de lectura al artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor)

Discúlpeme, la materia de su planteamiento es justamente la solicitud presentada por escrito por la Presidenta de la Comisión, al no existir el planteamiento me parece que pierde esencia su solicitud diputada.

Adelante diputada secretaria.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado Presidente.

Artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. En la reforma, derogación, adición y abrogación a leyes o decretos, se observaran los mismos trámites establecidos para su formación.

Los dictámenes relativos a proyectos de Ley, Decreto o Acuerdo, así como las reformas o adiciones a la Constitución General de la República o a la Constitución Política del Estado, deberán recibir primera y segunda lectura

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias diputada, bueno me remito pues al origen de este asunto.

La razón para dispensar la lectura es la petición que en su oportunidad formule la presidenta o miembros de la Comisión, la presidenta en este caso ha retirado su solicitud de dispensa, de tal forma pues solicito a la diputada Karen Castrejón Trujillo, dar segunda lectura al dictamen en desahogo.

¿Para qué efecto diputado?

(Desde su escaño el diputado Germán Farías Silvestre)

El diputado Germán Farías Silvestre:

Le reconozco al diputado Astudillo y a su Fracción que sean legales en su procedimiento legal. Cuando

antes quisieron aprobar el dictamen solamente con un correo electrónico (falla de audio).

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Por favor, moción de orden.

Adelante diputada secretaria.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso diputado presidente.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-1083, Expediente No. 3432, de fecha once de diciembre del año dos mil trece, suscrito por la diputada Angelina Carreño Mijares, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados, del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía.

En sesión de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la minuta con proyecto de decreto antes señalada y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/0662/2013, fue turnada a la

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su análisis y dictamen correspondiente.

DE LOS ANTECEDENTES DE LA MINUTA:

Con fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, el diputado Luis Alberto Villarreal García y el senador Francisco Domínguez Servién, ambos integrantes de los grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, presentaron en la sesión de la Comisión Permanente, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a nombre de sus respectivos grupos parlamentarios.

Con esa misma fecha, la Iniciativa en cuestión fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

De igual forma con fecha catorce de agosto del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la iniciativa en cuestión fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

Asimismo con fecha veinte de agosto del año dos mil trece, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional. Con esa misma fecha, la iniciativa en cuestión fue turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente. Por contener temas coincidentes con las dos iniciativas objeto del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora han decidido tomar en cuenta algunos de sus planteamientos para enriquecer el proyecto de decreto que por este conducto se somete a la Honorable Asamblea.

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERACIONES DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN MATERIA DE REFORMA

ENERGÉTICA CONSIDERADAS EN LA MINUTA

- INICIATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La Iniciativa afirma que el sector energético de México se encuentra en un momento coyuntural. Ya que los retos que presenta el sector energético deben atenderse con premura y con acciones contundentes, llevando a cabo cambios estructurales y de diseño institucional, a través de una reforma integral.

La Iniciativa del Partido Acción Nacional propone un paquete de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encaminadas fundamentalmente, a otorgar al Estado los elementos necesarios para aprovechar al máximo todos los recursos con los que el país cuenta, allegarse de nuevas tecnologías y de inversiones productivas, acabar con los monopolios de Estado, ofrecer a los ciudadanos mejores condiciones de vida, en un ambiente de libre competencia que detone nuevas fuentes de trabajo y el crecimiento de oportunidades de desarrollo de energías limpias, baratas y eficientes, reducir el costo de la energía eléctrica y consolidar nuestra independencia energética*

La Iniciativa propuesta, tiene el objetivo de recuperar la competitividad de México perdida en los últimos años, y especialmente, hacer frente al fenómeno de industrialización que se está observando en los Estados Unidos de América.

La Iniciativa del Partido Acción Nacional afirma que diversos países como Noruega, Brasil, Colombia, Arabia Saudita e incluso Cuba, tienen esquemas que permiten la participación del sector privado en los diversos procesos de su industria petrolera, lo cual ha sido un elemento importante para detonar su competitividad.

Se considera que ni el Estado mexicano ni ningún otro cuentan con la capacidad económica para, por sí solos, adquirir y desarrollar la tecnología que les permita la exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, o bien, para potencializar al máximo el uso del gas natural, del cual México tiene en abundancia.

Se estima que para el 2020 la demanda mundial de energía aumentará un 50% y la exploración y desarrollo de nuevos yacimientos requerirá una inversión de 100,000 millones de dólares por año en

toda la industria petrolera.

La tendencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en los últimos 10 años muestra una caída en la producción de prácticamente todas las actividades operativas de la paraestatal.

En la iniciativa se señala que es urgente necesidad de mayor inversión en el sector energético del país, particularmente en materia de petróleo y de hidrocarburos pues, de continuar con esta tendencia para el año 2020, las reservas de hidrocarburos disponibles se encontrarán en una situación crítica.

La Iniciativa considera que la extracción del gas de lutitas supone una gran oportunidad de crecimiento para nuestro país.

La iniciativa del Partido Acción Nacional, establece que el esquema fiscal al que está sujeto PEMEX no le ha permitido desarrollar las capacidades con las que cuenta, al tiempo que su pasivo laboral y la falta de inversión que requiere para modernizar sus instalaciones ocasionará en poco tiempo que dicho organismo tenga que ser rescatado financieramente.

Aunque PEMEX detenta un monopolio legal en los procesos de exploración y extracción del petróleo y sus hidrocarburos, el petróleo así como todos los recursos naturales, son propiedad originaria de la Nación, es decir, de todos los mexicanos, no de una empresa en particular.

La iniciativa del Partido Acción Nacional propone, por un lado, dotar a PEMEX de todas las características necesarias para que se convierta en una verdadera empresa con un gobierno corporativo eficiente, al mismo tiempo, se plantea esquemas de competencia en estas actividades a través de otros operadores, ya sean nacionales o extranjeros, la concurrencia de operadores estatales y privados, nacionales y extranjeros, junto con un adecuado régimen fiscal, garantizarán la maximización de la renta petrolera en beneficio de todos los mexicanos.

Una reforma de esta magnitud requiere garantizar que las reservas del petróleo y los hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas son propiedad de la Nación, por lo que su registro corresponderá al Estado a través de la creación del Fondo Mexicano del Petróleo. PEMEX y los demás

operadores deberán pagar a dicho Fondo, que será el encargado de su administración, los derechos por petróleo e hidrocarburos extraídos.

Es decir, serán propietarios del petróleo y los hidrocarburos a partir del pago de los derechos en boca de pozo en términos de la legislación correspondiente. En su caso, el Fondo Mexicano del Petróleo podrá realizar la correspondiente comercialización del hidrocarburo y el operador recibirá la parte que le corresponda. El monto de los derechos a pagar dependerá del riesgo, los precios del petróleo, el tipo de yacimiento y recursos que contenga, así como las necesidades de inversión, entre otros.

La iniciativa plantea reformar el sexto párrafo del artículo 27 constitucional para señalar que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, el Estado deberá garantizar el máximo beneficio de la renta petrolera para la Nación por conducto de los operadores que realicen las actividades de exploración y producción del petróleo y los hidrocarburos.

La iniciativa, elimina del texto constitucional la prohibición consistente en que, en el caso del petróleo y los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado, disposiciones que fueron incorporadas en la reforma constitucional de 1960.

En el caso de los minerales radioactivos y de la energía nuclear, la iniciativa de Acción Nacional propone que permanezca la restricción vigente, que establece que el Estado no otorgará ningún tipo de concesión ni de permiso, reservándose estas materias para su explotación exclusiva, por tratarse de elementos que pondrían en riesgo la seguridad nacional.

La iniciativa de Acción Nacional propone llevar a cabo una reforma constitucional que elimine las restricciones vigentes a la competencia.

De acuerdo a la iniciativa la Secretaría de Energía será la responsable de la política energética y la planificación del sector eléctrico.

La CFE operaría como una verdadera empresa que estando sujeta a competencia debería contar con autonomía de gestión y flexibilidad de colocación accionaria.

Al igual que con PEMEX, la Iniciativa del Partido Acción Nacional insiste que la CFE seguirá siendo propiedad del Estado, contará con autonomía de gestión, podrá determinar su mejor organización dentro del nuevo marco legal y no será parte en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se propone crear un órgano constitucionalmente autónomo denominado "Fondo Mexicano del Petróleo" dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tenga por objeto la administración de la renta petrolera a través de las facultades que se le otorgarán mediante la ley.

El Congreso de la Unión contará con un plazo no mayor a un año para expedir la ley que regule la organización y funcionamiento del Fondo Mexicano del Petróleo.

En el otorgamiento general de concesiones, éstas serán asignadas a través de procesos de licitación internacional abiertos a empresas públicas o privadas, así como a asociaciones público privadas, ya sean nacionales o extranjeras.

La iniciativa propone dar autonomía constitucional a la Comisión Reguladora de Energía, teniendo bajo su responsabilidad el otorgamiento, la autorización y la revocación de permisos o concesiones para la generación y distribución de energía eléctrica que realicen los particulares, así como para la refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos, conforme a las disposiciones, requisitos y condiciones que prevea la legislación que apruebe el Congreso de la Unión.

La CRE tendría personalidad jurídica y patrimonio propio, deberá regular la generación, el control operativo, la transmisión, la distribución, la comercialización, así como el desarrollo eficiente del suministro y venta de energía eléctrica, que realicen el Estado y los particulares. Además, sería el órgano regulador de las actividades de refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos que realice el Estado por sí mismo, los operadores de manera independiente o ambos de manera conjunta.

La reforma permitirá que haya nuevos operadores en materia eléctrica, que participarán en los procesos de generación y comercialización de la energía eléctrica. Así, en pocos años se podrá elegir la empresa que proporcione el servicio con base en las

mejores condiciones en precio, suministro y atención a las necesidades propias de cada familia o industria para el consumo de energía eléctrica.

La reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales, es “a fin de impulsar una economía de libre mercado y consecuentemente con las condiciones óptimas para la competencia, acotar los monopolios del Estado, asegurar y maximizar la renta petrolera a favor de la Nación, transformar al Estado en el diseñador y regulador de la política energética del país, atraer mayores inversiones, crear empleos bien remunerados y convertir a México en un país líder mundial en el fomento de la sustentabilidad energética y las energías limpias”.

- INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

La Iniciativa se sustenta en los siguientes ejes estratégicos:

I) Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera: dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;

II) Crecimiento Económico: aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos, mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;

III) Desarrollo Incluyente: democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;

IV) Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;

V) Transparencia: garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y

VI) Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente: mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias.

Propuesta de reformas

- Eliminar la prohibición de que el Estado celebre contratos para la explotación de hidrocarburos.

Se propone eliminar del artículo 27 constitucional la restricción incorporada en 1960, que le impide al Estado la utilización de contratos en sus actividades de explotación de hidrocarburos, pero manteniéndose la propiedad de los hidrocarburos a favor de la Nación, por lo que su explotación seguirá estando a cargo de ésta y será siempre en su beneficio.

- Eliminar la prohibición de que el Estado celebre contratos para la explotación de hidrocarburos.

Se propone eliminar del artículo 27 constitucional la restricción incorporada en 1960, que le impide al Estado la utilización de contratos en sus actividades de explotación de hidrocarburos, pero manteniéndose la propiedad de los hidrocarburos a favor de la Nación, por lo que su explotación seguirá estando a cargo de ésta y será siempre en su beneficio.

El Ejecutivo Federal propone también reformar el artículo 28 de la Constitución para suprimir a la petroquímica básica como área estratégica que no constituye monopolio y señalar expresamente que tratándose de petróleo y demás hidrocarburos se estará a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución, ya que es dicha norma la que otorga al Estado la función de explotar los hidrocarburos del subsuelo, consistente en el derecho de extraerlos de su reservorio natural y disponer de ellos, lo que será llevado a cabo en la forma que determine la Ley Reglamentaria respectiva.

- INICIATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El Partido de la Revolución Democrática señala que la Iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales, presentada el pasado 12 de agosto, por el presidente de la República, en materia de hidrocarburos, resulta contraria al espíritu con que el pueblo de México ha construido sus instituciones, y carece de lógica económica, financiera o técnica a la vista de las condiciones, logros y posibilidades adquiridos por la industria petrolera que actualmente tiene el Estado mexicano.

La reforma que propone el Ejecutivo Federal al Artículo 28 permitiría a las nuevas empresas industrializar el petróleo y llevar sus productos directamente al público, podrían entonces cerrar la cadena industrial, realizar un valor agregado extraordinario (que hasta ahora se le ha negado a Pemex) y, dada su mayor flexibilidad, colocar paulatinamente a las áreas industriales de Pemex en bancarota y provocar su cierre.

La Iniciativa asegura que la propuesta del Ejecutivo Federal no sólo es privatizadora desde el punto de vista de pasar a propiedad privada una actividad exclusiva del Estado, sino que efectivamente Pemex y CFE podrían ser vendidos en una parte de sus activos (por bursatilización).

La propuesta en materia de hidrocarburos y electricidad no plantea reformar la Constitución ni transferir recursos de la Nación, o sus rentas, a particulares; busca sin privatizar, que Pemex y la CFE fortalezcan su aporte al desarrollo nacional, para detonar la inversión, el desarrollo industrial y la creación de empleo. La propuesta está sustentada en ocho ejes estratégicos, a saber:

1. Cambio en el Régimen Fiscal.
2. Autonomía Presupuestal.
3. Autonomía de Gestión.
4. Fortalecer a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
5. Tarifas, precios y subsidios de los combustibles y la electricidad para un acceso equitativo a la energía.
6. Convertir al Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros en un Organismo Financiero.
7. Impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico.
8. Transición energética, cuidado del Medio Ambiente y Desarrollo

- Objetivos de política energética:

- Favorecer y alentar el bienestar de las familias mexicanas mejorando el acceso, la calidad y los precios de los bienes y servicios públicos de energía; impulsando el crecimiento económico nacional al garantizar el suministro suficiente, con calidad y a

menores precios de los energéticos e insumos producidos por las empresas públicas.

- Mantener vigente el mandato constitucional de los artículos 27 y 28, de que la Nación es propietaria de los recursos naturales, sus rentas y beneficios, así como la responsabilidad exclusiva e ineludible de operar las áreas estratégicas del petróleo, gas natural, petroquímica y electricidad.

- Constituir una nueva categoría en la Administración Pública Federal destinada a organismos productivos como Pemex y CFE.

- Ajustar el régimen fiscal de los derechos sobre extracción de hidrocarburos a una contabilidad por campo, con registro compartido con el órgano superior de fiscalización, para transparentar la participación de los yacimientos en la renta nacional, y disuadir el abandono de campos por gravámenes inconvenientes y al arbitrio de Pemex.

- Formular, con la participación de las organizaciones empresariales, una estrategia para la integración de contenidos nacionales crecientes, con metas precisas, en todos los rubros de la actividad petrolera; a fin de fortalecer una verdadera industria petrolera en el país.

- Vincular legalmente el Programa de Inversiones de Pemex y del sector eléctrico (Poise) con la Estrategia Nacional de Energía para armonizar la política energética.

- Fortalecer legal y materialmente la autonomía de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para la vigilancia y sustentabilidad de la explotación, así como el cumplimiento de las metas de reposición de las reservas de hidrocarburos.

- Garantizar el uso sustentable de los recursos naturales no renovables, el uso eficiente y el ahorro de energía, e impulsar la transición energética a tecnologías renovables limpias.

- Mejorar los márgenes de seguridad energética a partir de un mayor abasto de combustibles nacionales, lo que implica apresurar la ampliación de la capacidad de refinación, almacenamiento y transporte de Pemex.

- Desconectar los subsidios incluidos en los

productos finales de Pemex de la tesorería de la paraestatal (y de CFE) para que sean presupuestados y se transparenten con cargo a la política social y de desarrollo industrial.

- Preservar los derechos laborales de los trabajadores y fortalecer su contribución profesional a la industria energética nacional.

- En materia de hidrocarburos, la Iniciativa propone:

- Moderar la extracción de petróleo crudo.
- Recuperar la producción petroquímica.
- Fortalecer el capital tecnológico de Pemex.
- Aumentar de manera urgente la producción de gas natural.
- Prohibir la quema de gas asociado.
- Establecer un Fondo para los Excedentes Petroleros.

En materia de electricidad, la iniciativa propone:

- Que todos los habitantes del país, sin distinción de clase, nivel socioeconómico, nivel educativo o cultural y ubicación geográfica, dispongan en su vida diaria del fluido eléctrico, con máxima calidad y mínimo costo.
- Mejorar la calidad del servicio.
- Desarrollar tecnologías de generación de bajo costo y bajo impacto ambiental, tales como la cogeneración, de manera obligada por CFE en instalaciones de Pemex.
- Eliminar los tratamientos de privilegio que se dan a plantas de energía renovable, con costos de porteo y respaldo subsidiados.
- Determinar las tarifas en función de costos. Estas deben ser equitativas, sustentadas en criterios técnicos y económicos, formuladas por nivel de tensión y tipo de suministro, y sin favorecer o discriminar a sectores específicos de consumidores, tanto por su actividad, como por su nivel económico o por su situación geográfica.

- Generación con diversificación de fuentes.

- Reforzar la vinculación de los institutos de investigación con las empresas del sector energético. IIE, ININ e IMP cuentan con un acervo técnico - científico que debe ser empleado a su máxima capacidad para respaldar la mejora continua de las empresas del sector energético, vinculando sus programas de investigación y desarrollo tecnológico de manera más efectiva con la modernización de los procesos de las empresas.

- Uso racional de la energía.

La propuesta contempla para Pemex diversos mandatos operativos, de autonomía presupuestal, y de gestión y transición energética, a saber:

1. Hacer eficiente la explotación y el aprovechamiento de los hidrocarburos nacionales con sustentabilidad y responsabilidad ambiental.

2. Incorporar mayor valor agregado a sus productos, integrando a la industria, la tecnología y los recursos humanos nacionales.

3. La autonomía presupuestal en Pemex se establece en la propia Ley de Petróleos Mexicanos y se sustrae al control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de remover cualquier orden o alusión presupuestal de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Pemex deberá identificar en sus actividades oportunidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como contribuir al desarrollo, producción y usos de fuentes de energías alternativas para la transición energética. Pemex debe de ser una empresa energética integral y no sólo petrolera como hasta ahora.

5. A Pemex se le da un objetivo prioritario para internacionalizarse. Esto abona en una mayor experiencia industrial, diversificando aplicaciones tecnológicas energéticas y profesionalizando sus recursos humanos para enfrentar los retos presentes y futuros de la empresa pública.

La iniciativa es una nueva composición del Consejo con nueve integrantes: el secretario de Energía como representante del Estado y presidente del Consejo de Administración, nombrado por el Ejecutivo Federal; siete consejeros profesionales designados por el presidente y ratificados por el

Senado de la República, y el director de la CFE; todos con derecho a voz y voto.

El director general de Pemex será nombrado por el ejecutivo federal y ratificado por el Senado de la República.

Se proponía aumentar el Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica de 0.65 a 1% del valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año....”

Que en sesión de fecha once de diciembre del año en curso, el Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, remitiéndose a la Cámara de Diputados para su revisión y aprobación respectiva.

Una vez recibida la minuta respectiva, el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dispensado el trámite respectivo y con fecha doce de diciembre del año dos mil trece, procedió a la discusión y aprobación respectiva, ordenándose la remisión de la minuta, a las Legislaturas Estatales, para que en términos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuara con su trámite respectivo.

DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS:

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I y III, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la minuta con proyecto de decreto de referencia y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN:

Que las Cámaras de Senadores y de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen

plenas facultades para promover y aprobar la minuta con proyecto de decreto Constitucional que nos ocupa.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Permítame diputada secretaria.

Le suplico a la diputada Laura Arizmendi Campos, dé continuidad a la lectura.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

COMPETENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Federal antes señalado, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS A LA MINUTA:

Que en el análisis de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Energética, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión Dictaminadora se desprende que ésta, atenta contra el espíritu de la propia Constitución que establece que la propiedad y el dominio directo de la Nación sobre los recursos energéticos es inalienable e imprescriptible, lo anterior, en razón de que por un lado establece la propiedad de la Nación de los recursos naturales y por el otro, abre la posibilidad de concesionar la exploración, explotación y transformación de estos recursos a la

iniciativa privada, no solo de capital nacional sino también del extranjero.

Que con las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, se establecen entre otros los siguientes aspectos:

- Se permitirán los contratos con particulares en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo de la nación, “a fin de obtener ingresos que contribuyan al desarrollo en el largo plazo”.

- Tratándose de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones, se expone en la minuta aprobada.

- Se podrán llevar a cabo “las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria”.

- Tanto Petróleos Mexicanos (Pemex) como la Comisión Federal de Electricidad (CFE) pasarán de ser organismos descentralizados a “empresas productivas del estado” y se da un plazo de dos años para que esto ocurra. Mientras cambian de régimen, pueden celebrar contratos con particulares a partir del marco legal vigente.

- Se establece que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) saldrá del Consejo de Administración de Pemex, que ahora estará conformado por cinco consejeros del gobierno federal, incluyendo al secretario de Energía, y cinco consejeros independientes.

- Se faculta a la Secretaría de Energía (SENER) para que, con asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se encargue de adjudicar a Pemex las asignaciones a las que se refiere el artículo 27.

- El organismo deberá someter a consideración de la SENER la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción y en capacidad de operar, a través de asignaciones; para ello, tendrá que acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.

- Se especifica que dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco jurídico para “regular las modalidades de contratación que podrán ser de servicios, de utilidad o producción compartida o de licencia”.

De nuevo se replica, lo que el 18 de marzo de 1938, el presidente Lázaro Cárdenas del Río, desde Palacio Nacional, al anunciar la expropiación petrolera daba la justificación de dicha expropiación y señalaba:

“...Las compañías petroleras han gozado durante muchos años, los más de su existencia, de grandes privilegios para su desarrollo y expansión; de franquicias aduanales; de exenciones fiscales y de prerrogativas innumerables, y cuyos factores de privilegio, unidos a la prodigiosa potencialidad de los mantos petrolíferos que la nación les concesionó, muchas veces contra su voluntad y contra el derecho público,

Riqueza potencial de la nación; trabajo nativo pagado con exiguos salarios; exención de impuestos; privilegios económicos y tolerancia gubernamental, son los factores del auge de la industria del petróleo en México....”

La reforma constitucional en materia energética, abre de nueva cuenta la participación del capital privado al sector energético, poniendo en riesgo los recursos naturales de la Nación y atentar contra el patrimonio de los mexicanos, pero además, impulsar a través de la explotación de gases naturales, a índices de contaminación no previstos en las iniciativas, lo que atenta contra la Constitución Federal, en el derecho inalienable de que el estado debe garantizar un ambiente sano.

Los promotores de la reforma energética, dicen que Pemex, es un ente ineficiente, improductivo, ineficaz y altamente costoso para la nación, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que esa versión no se ajusta a la realidad, porque el 35 % del presupuesto federal, unos 75 mil millones de dólares, cada año vienen de la renta petrolera.

Solamente durante el año 2012 los ingresos petroleros de México fueron de un billón 647 mil millones de pesos. Las actividades de exploración y producción generaron ganancias netas después de impuestos por 94 mil millones de pesos. Refinación

perdió 102 mil millones de pesos. En gas y petroquímica básica ganó mil 613 millones de pesos. Petroquímica perdió 11 mil millones de pesos, aun así la paraestatal obtuvo una ganancia neta consolidada de 14 mil millones de pesos. Los impuestos petroleros directos que percibió el gobierno mexicano ascendieron a 903 mil millones de pesos.

Queda de manifiesto que Petróleos Mexicanos, no es el elefante que describen, hay fallas, inercias, desgaste natural, debido al paso del tiempo y al saqueo indiscriminado al que ha sido sometido, aunado a ello la falta de inversión en tecnología, infraestructura y de personal capacitado para competir a nivel internacional. Las verdaderas razones de los Iniciadores de las reformas y adiciones son otras y se debe principalmente a que se trata de un reordenamiento global del mundo del petróleo y la energía, ocasionado por el crecimiento excepcional de la producción en Estados Unidos y Canadá y la expansión de la demanda en Asia y Medio Oriente. Propiciado por las grandes corporaciones norteamericanas y canadienses, que innovaron en tecnología misma que incidió en la producción, multiplicándola.

Durante los años de auge de los yacimientos de Tabasco, Chiapas y Campeche, la exploración y producción, resultó un negocio colosal para Pemex y el Estado mexicano, ya que del petróleo y las rentas que este genera se mantiene el gobierno mexicano. Por casi tres décadas México logró recaudar, los gravámenes a la producción petrolera más elevados del mundo. Con toda seguridad, esto no habría sido posible si el gobierno federal hubiera tenido que cobrarle estos impuestos a empresas privadas, en lugar de a Pemex, convirtiéndose en un instrumento efectivo de recaudación fiscal.

De la Renta petrolera. Se dice, que el marco legal de Pemex es de los más restrictivos en el plano internacional, ya que excluyen de manera tajante la inversión privada en exploración y producción, se unen a nuestro país Arabia Saudita, Kuwait, Abu Dhabi, Irán e Irak. A diferencia de ellos Corea del Norte al igual que Cuba, han suscrito “acuerdos de producción compartida” con compañías privadas de diversos orígenes, que hasta la fecha no han sido fructíferos para ambos países. Los promotores de la reforma energética en nuestro país, ven en este tipo de contratos el vehículo legal idóneo, cosa que no se ajusta a la verdad, ya que su remuneración casi siempre se liquida en especie, con hidrocarburos. En cambio la Federación Rusa y Venezuela, tras haber

usado esquemas liberales, están restringiendo la participación privada. En 2003 Dinamarca nacionalizó la concesión petrolera única y alteró su régimen fiscal. Estas medidas permitieron al gobierno danés triplicar sus ingresos fiscales petroleros.

Una situación análoga a la de Dinamarca fue la del Golfo Pérsico, tras la guerra de Yom Kippur y el primer shock petrolero, ante estos eventos, dichos países no tuvieron otra opción, nacionalizaron sus concesiones petroleras y confiaron la conducción de las actividades de la industria petrolera en empresas estatales. El peso de la renta petrolera en sus respectivas economías se volvió a tal grado avasallador que más, allá de sus preferencias ideológicas, “les quedó claro que no podían darse el lujo de que su ingreso petrolero fiscal dependiera de las decisiones de inversión de compañías privadas, cuya tajada del negocio, a las tasas de imposición derivadas de los acuerdos de Teherán y Trípoli, era cuando mucho de cinco centavos por cada dólar de ingreso bruto de la concesión”.

El modelo brasileño, la producción de hidrocarburos líquidos de Brasil fue equivalente al 81% de la de México, pero el ingreso fiscal del gobierno brasileño, de unos 32 mil millones de dólares, representó menos de la mitad de lo que recaudó el gobierno mexicano 70 mil millones de dólares, si la tasa de participación fiscal mexicana hubiera sido comparable a la brasileña, el gobierno mexicano habría percibido 148 mil millones de dólares menos en ingresos tributarios, en 2003.

El caso venezolano, la estructura económica adoptada en el modelo de contrato propuesto no es nuevo, se aplicó en los noventa en Venezuela, bajo la modalidad de convenios operativos, bajo esos convenios las petroleras transnacionales pudieron extraer una proporción muy considerable de la renta petrolera que le correspondía al estado venezolano. Tan considerable era esta proporción que, en medio de una acelerada expansión de la producción petrolera venezolana, el ingreso fiscal de ese país se contrajo brutalmente. En el año 2000, por ejemplo, México y Venezuela produjeron volúmenes comparables de hidrocarburos, pero sus respectivos ingresos fiscales fueron de 24 mil millones de dólares versus 13 mil millones, respectivamente.

Como se observa entramos en sentido inverso y para colmo tardíamente, se están privatizando los recursos energéticos, cuando la tendencia internacional de los países soberanos es recaudar

más ingresos de la renta petrolera para ejecutar políticas de bienestar social con carácter universal.

El objetivo es abatir la desigualdad social y económica que aun priva en amplias capas sociales de nuestra nación. Sin el control vía impuestos del estado sobre la paraestatal, México no habría percibido esa renta petrolera, pero lo más importante es que aquí es donde se decide cómo, cuándo, cuanto y donde explorar y producir, eso señores simple y sencillamente se llama soberanía. A diferencia de la dependencia que representa el que el control de los hidrocarburos esté en manos privadas.

De los Subsidios. Que aun y con todas las taras a cuentas, Pemex aporta los recursos que se obtienen de los ingresos fiscales por concepto de producción petrolera, para subsidiar gas, electricidad y gasolina. De no ser así la inflación sería más alta. Estos subsidios representan un beneficio medio anual por persona de más de dos mil pesos para el decil (10%) más pobre de la población, pero para el decil más rico representa casi veinte mil pesos por persona, esto es así por la desigual distribución del ingreso.

La distribución de los subsidios es menos desigual que la distribución del ingreso, midiendo el subsidio como proporción del ingreso de los hogares: los subsidios energéticos representan en promedio 11% del ingreso de los hogares en el decil más pobre, pero solo 2% para los hogares en el decil más rico. Lo que implica que los subsidios energéticos benefician a las poblaciones pobres y contribuyen a disminuir la desigualdad. Por lo tanto la eliminación de estos subsidios deberán ser sustituidos por instrumentos más progresivos, de no ser así, agudizaran las condiciones de los estratos más pobres de la población. Podrá el gobierno Federal alcanzar estos objetivos, claro que no porque ya no dispondrán de los mismos volúmenes de ingresos fiscales por concepto de renta petrolera.

En los países soberanos e independientes, una forma más justa y eficiente de repartir una parte de las rentas de un recurso natural común, en particular los hidrocarburos, ha sido aplicada en diversos contextos, en Bolivia con la renta dignidad, con pensiones básicas no contributivas para adultos mayores; el fondo de pensiones de Noruega, para financiar pensiones futuras; la repartición anual de una parte de la renta petrolera como renta ciudadana en Alaska e Irán en renta básica universal, en estos dos últimos casos con transferencias directas a cuentas para cada hogar o persona.

Que el legislativo Federal, que reformó la constitución en sus numerales 25, 27 y 28, en materia energética. Se desprende que se olvidó de todo respeto a nuestra carta magna y de la técnica legislativa. Trayendo como consecuencia entre la opinión pública, académicos, juristas e investigadores, distintos puntos de vista, uno que es digno de llamar la atención, es el del doctor diego Valadez, uno de nuestros constitucionalistas de mayor prestigio, es sorprendente la reacción de tan ilustre jurista, por la forma en que alza la voz para salir en defensa de nuestra máxima ley, y nos diga que está siendo despreciada, desdeñada pero sobre todo desfigurada.

Señala que: “la constitución está siendo desfigurada en una dimensión que hasta ahora era inimaginable. El proyecto de reformas sobre energéticos contiene contradicciones y errores que asombran”.

“A pesar de los defectos acumulados a lo largo de décadas, la constitución había conservado cierta dignidad. Las reformas previas, hechas a veces con precipitación y sin el rigor necesario, nunca incurrieron en los desaciertos actuales. No recuerdo otro caso, en México, en el que se haya procedido con tanto desdén por las palabras de la ley”.

A la luz de los comentarios vertidos por el Dr. Valadez, a juicio de la mayoría de los integrantes de ésta Comisión Dictaminadora, descubre que existen defectos y errores en la redacción del proyecto de Decreto de reformas y adiciones, mismos que estriban en: el artículo 28, se mantiene formalmente el principio de que la exploración y explotación de petróleo y de gas no constituyen un monopolio aun cuando el estado las “ejerza de manera exclusiva”.

En cuanto al artículo 27, se sostiene la prohibición que tratándose de hidrocarburos “no se otorgaran concesiones”, sin embargo en las líneas que se adicionan a este precepto se admiten contratos con particulares para “exploración y extracción”, y una ambigua figura denominada “asignaciones”, que servirá para todo lo que se desee.

“A través de los transitorios se va más lejos, porque se precisa que esos contratos pueden ser de servicios, de utilidad y producción compartida y de licencia, en una parte de la Constitución se niegan las concesiones con ese nombre y en otras se otorgarán con denominaciones equivalentes.

En México no se habían utilizado los transitorios como técnica de engaño y de ocultamiento, como se hace en el caso de ésta reforma, de los 21 transitorios, 11 contienen disposiciones permanentes que deberían formar parte del cuerpo constitucional”. Ésta es la parte que incurre en un defecto de carácter técnico legislativo, ya que estas disposiciones deberían estar en el cuerpo del decreto y no en los transitorios, dada la temporalidad de la vigencia de estos. En los transitorios se otorgan facultades extraordinarias al presidente para legislar, alterando lo dispuesto en el artículo 49 de la constitución; se confieren a la cámara de diputados atribuciones para modificar una reforma constitucional, contraviniendo el artículo 135, y se contradice o altera de manera permanente lo que por otra parte se propone introducir en los artículos 25, 27 y 28, de nuestra constitución.

Buscando la manera de poder otorgar las Concesiones, los legisladores federales buscaron una figura jurídica que permita a las empresas privadas intervenir en la exploración y extracción de los hidrocarburos, así como para generar energía eléctrica. “innovaron con contratos, asignaciones y licencias”, instrumento jurídico que de acuerdo a la visión del legislativo antes señalado otorga certeza jurídica a los inversionistas que deseen participar.

Con las reformas que se pretenden realizar a los artículos 25, 27 y 28 de la constitución, se da entrada a la iniciativa privada para que intervenga en la extracción de petróleo y gas natural, rompiendo con el monopolio que tiene Pemex sobre los energéticos.

La participación de los particulares para explotar yacimientos, será mediante contratos de “utilidad compartida”, “producción compartida” y “licencias”. Enfatizando que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación.

a). Es en este apartado es donde se está privatizando de manera legal lo correspondiente a los energéticos, ya sea a través de un contrato, una asignación o una licencia.

b). Por otra parte los particulares necesitan un instrumento legal que les dé certeza jurídica, con los contratos de utilidad, o producción compartida o licencias, tendrán garantizada la inversión que hagan en materia energética, con altos márgenes de ganancia. Con la agravante de que estas disposiciones están contenidas en los transitorios, lo que los convierte de dudosa permanencia, ya que estos son efímeros y temporales. Lo cual no da la

certeza jurídica que se pretende, es pues un defecto de técnica legislativa, ya que a consideración nuestra deberían de estar en el cuerpo constitucional.

c). Resulta contradictorio especificar que los hidrocarburos del subsuelo son propiedad de la nación, si una vez extraídos, la iniciativa privada tiene derecho a disponer de ellos o a un porcentaje, hasta que porcentaje, no se especifica.

Pero no sólo eso, por los servicios que preste a las empresas públicas productivas se les deberá pagar en efectivo, por lo regular cobran de acuerdo a los precios internacionales y actuales del petróleo en el mercado.

En el caso de las licencias, el estado pagará a los particulares con la transmisión de los hidrocarburos extraídos y aquí no impone límites ni candados deja abierta la puerta para que los particulares opten por las licencias, en pocas palabras es una concesión, disfrazada de licencia.

Las paraestatales Pemex y CFE, pasan a ser empresas públicas productivas, realizarán actividades de exploración y explotación de petróleo y generación y comercialización de energía, respectivamente, de no lograrlo en cierto tiempo deberán contratar los servicios de particulares, esta parte es la que sepulta a Pemex y a CFE, ya que el gobierno no invertirá en ellas, al contrario, retirará los subsidios a la luz, al gas y a la gasolina.

Como empresas productivas Pemex y CFE. Tienen acotadas sus funciones y atribuciones, lo que limita los márgenes de maniobra, la tendencia es, dejar que la iniciativa privada explore y extraiga petróleo; procese gas, lo transporte, almacene y distribuya; genere y comercialice electricidad, funciones que deberían realizar Pemex y CFE, dejándolos fuera de los procesos de refinación, transportación, distribución y comercialización, rubros que otorgan enormes ganancias a las empresas petroleras.

Es el adiós a Pemex, institución que costo esfuerzos y sacrificios a los mexicanos que tuvieron la valentía de nacionalizarlo, y que de la renta obtenida se construyeron escuelas hospitales, carreteras, puertos marítimos, aeropuertos, se fincaron las bases del México actual, y con estas reformas y adiciones, hoy pasan nuevamente a manos de la iniciativa privada, pero lo más grave es que no se midieron las consecuencias, con este acto reformador se da la “pérdida de soberanía e

independencia” de la que tantos mexicanos nos sentíamos orgullosos.

Que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, una vez estudiada la minuta origen de este procedimiento, expresan su criterio diferente con los razonamientos esgrimidos por los iniciadores de la misma, en el sentido de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Suprema de la Nación en materia de Energía. Y que no es pertinente reformar y adicionar los preceptos constitucionales, que hoy se dictaminan porque de llevarla a cabo traerá graves consecuencias y perjuicios a la Nación. De acuerdo a nuestro criterio sólo es viable la reforma a las leyes secundarias y no a la Constitución como se ha procedido.

En términos de las consideraciones anteriormente señalada, la mayoría de los diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, consideramos de no aprobarse la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ponemos a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NUM. _____ POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 25; EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 27; LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 28; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 27; UN PÁRRAFO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA.

Artículo único. El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

TRANSITORIOS

Primero. Comuníquese a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de diciembre del 2013.

Los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputada Abelina López, Presidenta.- firma a favor.- Diputado Héctor Antonio Astudillo Flores, Secretario.- firma en contra.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Firma a favor.- Diputado Nicanor Adame Serrano, Vocal.- a favor.- Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, Vocal.- firma a favor.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

La diputada Abelina López Rodríguez:

Con el permiso de la mesa.

Solo debo empezar diciendo que el 12 de diciembre del año en curso es una fecha que será recordada por todos los mexicanos, pero no por el simbolismo religioso que representa Tonantzin nuestra madre tierra, si no por el despojo de los recursos energéticos de que ha sido nuestro país.

Me permito fundamentar el dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia de energía, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Energética, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes:

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su análisis y Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto de referencia.

Que en términos de Ley, esta Comisión tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Minuta de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

En el análisis de la minuta, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión Dictaminadora se desprende que ésta, atenta contra el espíritu de la propia Constitución que establece que la propiedad y el dominio directo de la Nación sobre los recursos energéticos es inalienable e imprescriptible, lo anterior, en razón de que por un lado establece la propiedad de la Nación de los recursos naturales y por el otro, abre la posibilidad de concesionar la exploración, explotación y transformación de estos recursos a la iniciativa privada, no solo de capital nacional sino también del extranjero.

Las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitirá los contratos con particulares en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo de la nación; Se podrán llevar a cabo “las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas

productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares; tanto Petróleos Mexicanos (Pemex) como la Comisión Federal de Electricidad (CFE) pasarán de ser organismos descentralizados a “empresas productivas del estado”; se establece que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) saldrá del Consejo de Administración de Pemex; se faculta a la Secretaría de Energía (Sener) para que, se encargue de adjudicar a Pemex las asignaciones a las que se refiere el artículo 27.

Parafraseando al presidente Lázaro Cárdenas del Río, al anunciar la expropiación petrolera, pero ahora en contrario:

Las compañías petroleras gozaran durante muchos años, de grandes privilegios para su desarrollo y expansión; de franquicias aduanales; de exenciones fiscales y de prerrogativas innumerables, y cuyos factores de privilegio, unidos a la prodigiosa potencialidad de los mantos petrolíferos que la nación les concesionara, muchas veces contra su voluntad y contra el derecho público.

Riqueza potencial de la nación; trabajo nativo pagado con exiguos salarios; exención de impuestos; privilegios económicos y tolerancia gubernamental, son los factores del auge de la industria del petróleo en México.

Se señala Pemex, es un ente ineficiente, improductivo, ineficaz y altamente costoso para la nación, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que esa versión no se ajusta la realidad, porque el 35 % del presupuesto federal, unos 75 mil millones de dólares, cada año vienen de la renta petrolera.

Solamente durante el año 2012 los ingresos petroleros de México fueron de un billón 647 mil millones de pesos. Las actividades de exploración y producción generaron ganancias netas después de impuestos por 94 mil millones de pesos. Refinación perdió 102 mil millones de pesos. En gas y petroquímica básica gano mil 613 millones de pesos. Petroquímica perdió 11 mil millones de pesos, aun así la paraestatal obtuvo un ganancia neta consolidada de 14 mil millones de pesos. Los impuestos petroleros directos que percibió el gobierno mexicano ascendieron a 903 mil millones de pesos.

Se dice, que el marco legal de Pemex es de los más restrictivos en el plano internacional, ya que

excluyen de manera tajante la inversión privada en exploración y producción, se unen a nuestro país Arabia Saudita, Kuwait, Abu Dhabi, Irán e Irak. A diferencia de ellos Corea del Norte al igual que Cuba, han suscrito “acuerdos de producción compartida” con compañías privadas de diversos orígenes, que hasta la fecha no han sido fructíferos para ambos países. Los promotores de la reforma energética en nuestro país, ven en este tipo de contratos el vehículo legal idóneo, cosa que no se ajusta a la verdad, ya que su remuneración casi siempre se liquida en especie, con hidrocarburos. En cambio la Federación Rusa y Venezuela, tras haber usado esquemas liberales, están restringiendo la participación privada. En 2003 Dinamarca nacionalizó la concesión petrolera única y altero su régimen fiscal. Éstas medidas permitieron al gobierno danés triplicar sus ingresos fiscales petroleros.

Una situación análoga a la de Dinamarca fue la del Golfo Pérsico, tras la guerra de Yom Kippur y el primer shock petrolero, ante estos eventos, dichos países no tuvieron otra opción, nacionalizaron sus concesiones petroleras y confiaron la conducción de las actividades de la industria petrolera en empresas estatales. El peso de la renta petrolera en sus respectivas economías se volvió a tal grado avasallador que más, allá de sus preferencias ideológicas, “les quedó claro que no podían darse el lujo de que su ingreso petrolero fiscal dependiera de las decisiones de inversión de compañías privadas, cuya tajada del negocio, a las tasas de imposición derivadas de los acuerdos de Teherán y Trípoli, era cuando mucho de cinco centavos por cada dólar de ingreso bruto de la concesión”.

El modelo brasileño, la producción de hidrocarburos líquidos de Brasil fue equivalente al 81% de la de México, pero el ingreso fiscal del gobierno brasileño, de unos 32 mil millones de dólares, representó menos de la mitad de lo que recaudo el gobierno mexicano 70 mil millones de dólares, si la tasa de participación fiscal mexicana hubiera sido comparable a la brasileña, el gobierno mexicano habría percibido 148 mil millones de dólares menos en ingresos tributarios, en 2003.

El caso venezolano, la estructura económica adoptada en el modelo de contrato propuesto no es nuevo, se aplicó en los noventa en Venezuela, bajo la modalidad de convenios operativos, bajo esos convenios las petroleras transnacionales pudieron extraer una proporción muy considerable de la renta petrolera que le correspondía al estado venezolano.

Tan considerable era esta proporción que, en medio de una acelerada expansión de la producción petrolera venezolana, el ingreso fiscal de ese país se contrajo brutalmente. En el año 2000, por ejemplo, México y Venezuela produjeron volúmenes comparables de hidrocarburos, pero sus respectivos ingresos fiscales fueron de 24 mil millones de dólares versus 13 mil millones, respectivamente.

Como se observa entramos en sentido inverso y para colmo tardíamente, se están privatizando los recursos energéticos, cuando la tendencia internacional de los países soberanos es recaudar más ingresos de la renta petrolera para ejecutar políticas de bienestar social con carácter universal.

En los países soberanos e independientes, una forma más justa y eficiente de repartir una parte de las rentas de un recurso natural común, en particular los hidrocarburos, ha sido aplicada en diversos contextos, en Bolivia con la renta dignidad, con pensiones básicas no contributivas para adultos mayores; el fondo de pensiones de Noruega, para financiar pensiones futuras; la repartición anual de una parte de la renta petrolera como renta ciudadana en Alaska e Irán en renta básica universal, en estos dos últimos casos con transferencias directas a cuentas para cada hogar o persona.

Que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, una vez estudiada la minuta origen de este procedimiento, expresan su criterio diferente con los razonamientos esgrimidos por los iniciadores de la misma, en el sentido de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Suprema de la Nación en materia de Energía. Y que no es pertinente reformar y adicionar los preceptos constitucionales, que hoy se dictaminan porque de llevarla a cabo traerá graves consecuencias y perjuicios a la Nación. De acuerdo a nuestro criterio sólo es viable la reforma a las leyes secundarias y no a la Constitución como se ha procedido.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente no aprobar la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Energética, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto a favor del dictamen que se presenta.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO**La Presidenta: (A las 23:42 Hrs.)**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día clausura, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 23 horas con 42 minutos del día jueves del día jueves 19 de noviembre del 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día 20 de diciembre del año en curso, en punto de las 13:00 horas para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Antonio Astudillo Flores
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga